



FECHA: 1° DE DICIEMBRE DE 2017

“POR MEDIO DEL CAUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONA Y MODIFICA AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE EL BANCO, MAGDALENA”.

EL HONORABLE CONCEJO DE EL BANCO, MAGDALENA, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por: La Constitución Política, artículos 287-3, 313-4 y 338. Leyes, 14 de 1983, y 1819 de 2016. Decretos Reglamentarios, 1333 de 1986, Y

CONSIDERANDO

En virtud a la potestad que posee el Concejo Municipal en la reglamentación de los tributos establecidos por Ley para este ente territorial, y en consideración a las disposiciones expresadas por el legislativo en la Ley 1819 de 2016, se hace necesario algunas adiciones y modificaciones al Acuerdo 018 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal), para lo cual,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar las tarifas contenidas en el artículo 49 del Acuerdo 018 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal), las cuales quedaran así:

URBANOS	Rango legal		Tarifa (por mil)
	Mínimo	Máximo	
HABITACIONAL DESTINO ECONOMICO (HASTA 134 SMLMV)			
VIVIENDA POR ESTRATOS			
ESTRATO 1 (inferior a 135smlmv)	1	16	6.7
ESTRATO 2 (inferior a 135smlmv)	2	16	7.5
VIVIENDA POR RANGO DE AVALUOS			
Hasta 20 SMLMV	5	16	9.0
Mayor de 20 SMLMV Hasta 50 SMLMV	5	16	11
Mayor de 50 SMLMV Hasta 100 SMLMV	5	16	12
Mayor de 100 SMLMV Hasta 135 SMLMV	5	16	11.0
Mayor de 135 SMLMV	5	16	11.5
POR USOS			
INMUEBLE USO COMERCIAL Y SERVICIOS	5	16	12.5
INMUEBLE USO INDUSTRIAL	5	16	10.0
INMUEBLE SECTOR FINANCIERO	5	16	16.0
Predios donde funcionen entidades asistenciales, educativas, culturales y de culto	5	16	7.0
Predios donde funcionen entidades educativas de carácter, técnico o	5	16	7.5



Predios donde funcionen instituciones a nivel administrativo	5	16	8.5
Predios donde funcionen instituciones de seguridad y defensa	5	16	8.0
LOTES URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y EDIFICABLES NO EDIFICADOS			
Predios Urbanizables no Urbanizados	5	33	30.0
Predios Urbanizados no Edificados	5	33	10.0
Predios no Urbanizables	5	33	6.0

RURALES	Rango legal		Tarifa (por mil)
	Mínimo	Máximo	
HABITACIONAL DESTINO ECONÓMICO AGROPECUARIO (HASTA 134 SMLMV)			
Hasta 20 SMLMV			6.0
Mayor de 20 SMLMV a 50 SMLMV			7.5
Mayor de 50 SMLMV a 100 SMLMV			8.0
Mayor de 100 SMLMV a 135 SMLMV			8.5
Mayor de 135 SMLMV.			12.0
POR USOS			
RESIDENCIALES RURALES	5	16	9.0
RURALES CON EXPLOTACION MINERA	5	16	11.0
RESGUARDOS INDIGENAS			14.0
OTROS			
Predios afectados por el Esquema de Ordenamiento Territorial y aquellos que tienen cargas arquitectónicas de conservación	5	16	6.0

Artículo 2. Incorpórese al Libro II Ingresos Tributarios en el Capítulo I, una Sobretasa al Impuesto Predial Unificado, para financiar la actividad bomberil:

SOBRETASA A LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL

MARCO LEGAL.

La sobretasa para la creación y sostenimiento de la actividad bomberil se fundamenta en la Ley 322 de 1996, los recursos producidos se destinan a la prevención y control de incendios y demás actividades conexas a cargo de estas instituciones.

TARIFA.

La tarifa de la sobretasa para Financiar la Actividad Bomberil será del Cinco por ciento (5%) del valor del impuesto predial unificado y del valor liquidado por impuesto de industria y comercio.

Los dineros recaudados deberán ser consignados al cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de El Banco, Magdalena.



SISTEMA DE COBRO.

La sobretasa prevista en el artículo anterior se causará y recaudará simultáneamente con el impuesto predial unificado al igual que con el impuesto de industria y comercio y deberá ser girada por la Tesorería Municipal a las entidades de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato.

Los intereses que se causen por mora en el pago de los impuestos predial e industria y comercio, se causarán en el mismo porcentaje por la mora en el pago de la sobretasa Bomberíl.

Los incentivos tributarios consagrados en el presente Estatuto, no se aplicarán a la sobretasa bomberíl.

El Alcalde Municipal firmará los contratos necesarios con las organizaciones bomberiles y para velar por el cumplimiento de los mismos creará un Comité cuya composición y responsabilidades se fijarán por decreto.

Artículo 3. Modificar el artículo 85 del Acuerdo 018 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal), conforme a lo establecido por el artículo 345 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO 85°.- ACTIVIDAD DE SERVICIOS. Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer sin, importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.

Artículo 4. Modificar el artículo 92 del Acuerdo 018 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal), conforme a lo establecido por el artículo 345 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO 92°.- BASE GRAVABLE. Acorde a lo establecido por el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016, La base gravable del impuesto de Industria y Comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

Artículo 5. Para establecer la correcta forma de establecer la territorialidad del impuesto de industria y comercio, se tomarán los criterios establecidos en el artículo 343 de la Ley 1819 de 2016:

El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:

Se mantienen las reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto-ley 1333 de 1986 y de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997.

1. En la actividad industrial se mantiene la regla prevista en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990 y se entiende que la comercialización de productos por él elaborados es la culminación de su actividad industrial y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza del mismo.



2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;
- b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida;
- c) Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía;
- d) En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.

3. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo, salvo en los siguientes casos:

- a) En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona;
- b) En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato;
- c) En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización. Las empresas de telefonía móvil deberán llevar un registro de ingresos discriminados por cada municipio o distrito, conforme la regla aquí establecida. El valor de ingresos cuya jurisdicción no pueda establecerse se distribuirá proporcionalmente en el total de municipios según su participación en los ingresos ya distribuidos. Lo previsto en este literal entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2018.

En las actividades desarrolladas a través de patrimonios autónomos el impuesto se causa a favor del municipio donde se realizan, sobre la base gravable general y a la tarifa de la actividad ejercida.

Artículo 6. Realizar un reajuste a la tarifa establecida en el artículo 231 del Acuerdo 018 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal), el quedará:

La tarifa será equivalente a dos (2) UVT por cada unidad.

Artículo 7. Conforme a lo reglado por el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes deberán presentar la declaración del impuesto de industria y comercio en el formulario único nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Administración Municipal podrá diseñar los formularios para la presentación de las retenciones efectuadas por concepto de impuesto de industria y comercio.



Si al inicio de la vigencia 2018, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no entregase el diseño del formulario para la presentación del impuesto de Industria y Comercio, podrá la Administración Municipal desarrollar el correspondiente formulario y este se mantendrá vigente hasta que se expida el diseñado por parte de la Dirección de Apoyo Fiscal.

Artículo 8. En virtud a la disposición contenida en el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, la Administración Municipal podrá establecer sistema de facturación para la determinación del impuesto predial unificado, el impuesto sobre vehículos automotores, el de circulación y tránsito e industria y comercio, este sistema de facturación constituirá determinación oficial del tributo y prestaran mérito ejecutivo.

Este acto de liquidación deberá contener la correcta identificación del sujeto pasivo y del bien objeto del impuesto (predio o vehículo), así como los conceptos que permiten calcular el monto de la obligación. La administración tributaria deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

Previamente a la notificación de las facturas la administración tributaria deberá difundir ampliamente la forma en la que los ciudadanos podrán acceder a las mismas.

La notificación de la factura se realizará mediante inserción en la página web del Municipio, simultáneamente, con la publicación en medios físicos en el registro, cartelera o lugar visible de la Administración Municipal. El envío que del acto se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada.

En los casos en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura expedida por la Administración Tributaria, estará obligado a declarar y pagar el tributo conforme al sistema de declaración si este opera para el tributo en relación, dentro de los plazos establecidos, caso en el cual la factura perderá fuerza ejecutoria y contra la misma no procederá recurso alguno. En los casos en que el contribuyente opte por el sistema declarativo, la factura expedida no producirá efecto legal alguno.

El contribuyente podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de la factura.

Artículo 9. En virtud a enunciado por el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016, se corrigen algunas tarifas contenidas en el artículo 111 del Acuerdo 018 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal) (Estatuto Tributario Municipal), quedando de esta manera:

CODIGO ICA	CODIGO CIIU	I. ACTIVIDAD INDUSTRIAL	TARIFA POR 1.000
101	1410	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	5
101-1	1521	FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL, CON CUALQUIER TIPO DE SUELA	7
101-2	1522	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE CALZADO, EXCEPTO CALZADO DE CUERO Y PIEL	7



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



101-3	1311	PREPARACIÓN E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES [Fabricación No Manual de Productos de Fique]	5
101-4	1394	FABRICACIÓN DE CUERDAS, CORDELES, CABLES, BRAMANTES Y REDES	5
102	2392.1	FABRICACIÓN DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN [Artesanal]	7
102-1	2393.1	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CERÁMICA Y PORCELANA [Artesanal]	6
102-2	2396.1	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA [Artesanal]	5
103	1011	PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS	5
103-1	1012	PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE PESCADOS, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS	5
103-2	1020	PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTILIZAS Y TUBERCULOS	5
103-3	1030	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL	5
103-4	1040	ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS	5
103-5	1051	ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA	5
103-6	1061	TRILLA DE CAFÉ	5
103-7	1062	DESCAFEINADO, TOSTION Y MOLIENDA DE CAFÉ	5
103-8	1063	ELABORACIÓN DE OTROS DERIVADOS DEL CAFÉ	5
103-9	1071	ELABORACION Y REFINACION DE AZUCAR	5
103-10	1072	ELABORACION DE PANELA	5
103-11	1081	ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA [Pastelería, Bizcochería]	5
103-12	1082	ELABORACION DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERIA	5
103-13	1083	ELABORACION DE MACARRONES, FIDEOS, ALCUZCUZ Y PRODUCTOS FARINACEOS SIMILARES	5
103-14	1084	ELABORACION DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS [Congelados o Enlatados. Preparación de Tamales, Lechona, Pizzas y similares]	5



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



103-15	1089	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCP [Como empanadas, buñuelos, perros calientes, arepas, chorizos, pasabocas, infusiones de hierbas, sal]	5
103-16	1200	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO [y sus derivados]	5
102-3		FABRICACIÓN DE EQUIPOS, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS Y DE TRANSPORTE	5
102-4		FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	6
104		IMPRESA EDITORIAL E INDUSTRIAS CONEXAS	5
102-5		FABRICACIÓN TÉCNICA DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.	7
102-6	2711	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS.	7
102-7	2712	FABRICACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	7
102-8	2750	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMESTICO [Como ventiladores, aspiradoras, calentadores]	6
102-9	2790	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	7
102-10	2920	FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA AUTOMOTORES; FABRICACION DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	7
102-11	2511	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL [Puertas, divisiones, casetas]	6
102-12	2512	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL, EXCEPTO LOS UTILIZADOS PARA EL ENVASE O TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	7
102-13	2591	FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METAL; PULVIMETALURGIA	7
102-14	2599	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P. [Tornillos, alambre, sartenes, cajas fuertes, herramientas]	7
104-1	1709	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN [Cuadernos, Carpetas]	5



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



		Libros Contabilidad]	
104-2	1811	ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN [Excluye papel para escribir, carpetas, sobres, cuadernos, libros de contabilidad]	5
104-3	5811	EDICIÓN DE LIBROS	5
104-4	5812	EDICION DE DIRECTORIOS Y LISTAS DE CORREOS	5
104-5	5813	EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIODICAS	5
104-6	5819	OTROS TRABAJOS DE EDICION [Impresa o electrónica de catálogos, formularios, afiches, calendarios, material, publicitario, postales]	5
102-3	2392.2	FABRICACIÓN DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN [Industrial]	5
102-4	2393.2	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CERÁMICA Y PORCELANA [Industrial]	6
102-5	2396.2	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA [En Forma No Artesanal]	6
102-6	2399	FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.	6
103-17		FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO ANIMAL	5
102-15		PRODUCCIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN QUE TENGAN COMO BASE EL CEMENTO.	7
103-18	1090	ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.	5
102-16	2391	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS REFRACTARIOS [Incluye cemento refractario]	7
102-17	2394	FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO [Excluye fabricación de cementos dentales]	7
102-18	2395	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, CEMENTO Y YESO	7
102-19		EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y ALUVIONES	7
103-19		INDUSTRIAS DE BEBIDAS	5
101-4		PROCESAMIENTO DE MATERIALES Y FABRICACIÓN DE ELEMENTOS EN LA	7



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



		INDUSTRIA DEL CUERO	
102-20		PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA	5,5
105		FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE CAUCHO	7
105-1		FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS Y SIMILARES.	7
102-21	811	EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA [Incluye gravillas, ladrillos, mármol, granito]	7
102-22	812	EXTRACCIÓN DE ARCILLAS DE USO INDUSTRIAL, CALIZA, CAOLÍN Y BENTONITAS	7
102-23	990	ACTIVIDADES DE APOYO PARA OTRAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS [incluye exploración, perforación, sondeo]	7
103-20	1102	ELABORACIÓN DE BEBIDAS FERMENTADAS NO DESTILADAS [incluye vinos, sabajón]	7
103-21	1104	ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y DE OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS	7
101-5	1511	CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS; RECURTIDO Y TEÑIDO DE PIELES.	7
101-6	1512	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES ELABORADOS EN CUERO, Y FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA.[Excluye prendas de vestir, sombreros, calzado]	7
101-7	1523	FABRICACIÓN DE PARTES DEL CALZADO	
102-24	1610	ASERRADO, ACEPILLADO E IMPREGNACIÓN DE LA MADERA [Incluye Transformación]	5,5
102-25	1620	FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICACIÓN DE TABLEROS CONTRACHAPADOS, TABLEROS	5,5
102-26		LAMINADOS, TABLEROS DE PARTÍCULAS Y OTROS TABLEROS Y PANELES	5,5
102-27	1630	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE MADERA DE CARPINTERÍA Y Ebanistería	5,5



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



		PARA LA CONSTRUCCIÓN	
102-28	1640	FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE MADERA [incluye barriles, carretes]	5,5
102-29	1690	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA [Incluye monturas y mangos para cepillos, escobas; marcos; joyeros, percheros, bibliotecas]	5,5
105-2	2011	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS [incluye colorantes, alcoholes, agua destilada]	7
105-3	2012	FABRICACION DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGANICOS NITROGENADOS	7
105-4	2013	FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS	7
105-5	2014	FABRICACIÓN DE CAUCHO SINTÉTICO EN FORMAS PRIMARIAS	7
105-6	2021	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO [incluye desinfectantes para el hogar]	7
105-7	2022	FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y REVESTIMIENTOS SIMILARES, TINTAS PARA IMPRESIÓN Y MASILLAS	7
105-8	2023	FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR [Incluye: desodorantes, champús, lacas, ambientadores]	7
105-9	2029	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.[incluye pólvora, fósforos, sal para el ganado, tinta, biodisel a partir de aceite refinado de palma africana]	7
105-10	2030	FABRICACIÓN DE FIBRAS SINTÉTICAS Y ARTIFICIALES	7
105-11	2221	FABRICACIÓN DE FORMAS BÁSICAS DE PLÁSTICO	7
105-12	2229	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P.	7
106	SIN CODIGO	OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO CLASIFICADAS.	7



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 810000587-2



CODIGO ICA	CODIGO CIU	II. ACTIVIDAD COMERCIAL	TARIFA POR 1.000
201		VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	7
201-1		VENTA DE LIBROS, TEXTOS ESCOLARES Y PAPELERÍA	6
201-2		VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y CONFECCIONES	7
201-3		VENTA DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA AGRICULTURA Y GANADERÍA	7
201-4		VENTA DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO	9,5
201-5		VENTA DE ARTICULOS DE FABRICACION DOMESTICA O ARTESANAL *	5
202	4711.1	COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO [Tiendas; Graneros; Micromercados]	9,5
201-6	4642	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR [Incluye en cuero y piel]	7
201-7	4643	COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO [De cualquier material y para todo uso]	7
201-8	4771	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS [INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL] EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	7
201-9	4772	COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.[Incluye zapatos deportivos]	7
201-10	4775.1	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO [incluye Ropa y prendas de vestir]	5
201-11	4649.1	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P. [Incluye artículos de papelería, libros, revistas, periódicos]	6
201-12	4761	COMERCIO AL POR MENOR DE PERIÓDICOS, TEXTOS ESCOLARES, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS [Excluye libros antiguos]	6



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



202-1	4751	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	7
202-2	4755.1	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS DE USO DOMESTICO [Incluye confecciones para el hogar como ropa de cama, toallas]	5
201-13	4653	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS	7
201-14	4661	COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS.	9,5
201-15	4731	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES [incluye gas vehicular]	9,5
201-16	4732	COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES [ACEITES,GRASAS] ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	9
202-2	4759	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DE FABRICACION DOMESTICA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS [Artesanías, velas, artículos religiosos, betunes, gas licuado en bombonas para uso en cocina o calefacción; sistemas de seguridad, comercio al por menor de animales domésticos y alimentos concentrados para los mismos y accesorios para mascotas]	5
202-3		SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS	5
202-4		VENTA DE ALIMENTOS, VÍVERES Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN BRUTO	5
202-5		VENTA DE INSUMOS QUÍMICOS, AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIOS	5
202-6		COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS *	5
202-7	4711.2	COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO [Supermercados y Autoservicios]	9,5
202-8	4631	COMERCIO AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	9,5
202-9	4721	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS	5



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



		legumbres, cereales, hortalizas]	
202-10	4722	COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS [Incluye Víveres]	4,5
202-11	4723	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	4,5
202-12	4664	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO, PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS [Excluye plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario]	5
202-13	4669	COMERCIO AL POR MAYOR ESPECIALIZADO DE OTROS PRODUCTOS N.C.P	7
202-14	4690	COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	7
202-15		DEPÓSITOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MADERAS	5,5
202-16	4663	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS,	8
202-17		PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION.	8
202-18		VENTA DE RANCHO Y LICORES.	5
202-19		FERRETERÍA Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS	8
202-20		VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y DE TOCADOR	6
202-21		VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS Y DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE OFICINA.	8,5
202-22		JOYERÍAS Y PLATERÍAS; CRISTALERÍAS Y ALMACENES DE REGALOS	8,5
202-23		VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y DE PARTES Y ACCESORIOS	8,5
202-24		VENTA DE APARATOS Y EQUIPOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA	6



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



202-25		ACTIVIDADES COMERCIALES PRESTADAS POR COOPERATIVAS	5
202-26		COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS*	5
203	4711.3	COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO	9,5
203-1	4724	COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS [Licores] Y PRODUCTOS DEL TABACO [Cigarrillos] EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS [Como Licoreras. Las Bebidas se venden para consumir fuera la Licorera o del lugar de venta]	9,5
203-2	4752	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS [Incluye Materiales de Construcción al por menor para reparaciones caseras; marqueterías; Artículos Eléctricos]	8
203-3	4773	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS [Incluye productos botánicos, homeopáticos, tiendas naturistas; ortopédicos; perfumería; productos farmacéuticos veterinarios.]	6
203-4	4659.2	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.[Incluye equipo y muebles de oficina]	7
203-5	4754	COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN	8,5
203-6	4755.2	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS DE USO DOMESTICO [Incluye Cristalería, porcelanas, vajillas, cubiertos, regalos]	6
204	4719.2	COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS DE PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO [Joyerías, Relojerías, Platerías]	9,5
204-1	4511	COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS [Incluye remolques y semirremolques]	8,5



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



204-2	4512	COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS [incluye subastas]	8,5
204-3	4530	COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES[Por mayor y por menor; incluye llantas y neumáticos]	8
204-4	4541	COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. [Por mayor y por menor; incluye ciclomotores, Actividades de establecimientos de mantenimiento y reparación de motocicletas]	8,5
204-5	4649.2	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P. [Incluye bicicletas y sus piezas, partes y accesorios]	8,5
204-6	4659.3	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS N.C.P [Incluye Equipos e instrumentos médicos, quirúrgicos y para laboratorios]	6
204-7	SIN CÓDIGO	ACTIVIDADES COMERCIALES PRESTADAS POR COOPERATIVAS	5
203-7	4729.1	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS [Incluye miel natural, sal común, café, té, azúcar, cacao, especias, avena en hojuelas, leche en polvo; productos de panadería; confitería, dulcería, bocadillos, turrone]	5
205		DEMÁS SECTORES COMERCIALES NO CLASIFICADOS	10
203-8		PANADERÍAS, SALON DE ONCES Y AFINES.	5
204-8		TALLERES DE REPARACIÓN AUTOMOTRIZ, DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS, MECÁNICA Y ELÉCTRICA.	8
203-9	5613	EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS [Preparación y expendio para su consumo inmediato mediante servicio a la mesa, de alimentos ligeros en Panaderías, Loncherías, Salón de Onces, Bizcocherías y Afines].	9,5
203-10	4729.2	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS [Incluye productos de panadería].	7
CODIGO	CODIGO	III. ACTIVIDADES DE SERVICIOS	TARIFA (POR 1.000)



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



301	4520	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. [Incluye servicios de Tapicería, lavado, encerada, Montallantas, conversión a gas vehicular. Excluye rectificación y reconstrucción de motores]	6,5
301-1	4542	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y PIEZAS	6,5
301-2	7120.1	ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS [incluye certificación de emisión de gases; revisión técnico mecánica]	6,5
301-3	9529.1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS [Incluye mantenimiento y reparación de bicicletas y otros velocípedos sin motor]	6,5
204-9	9603	POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS [Incluye Servicios Funerarios, Cremación; alquiler y venta de tumbas]	9,5
303		CONTRATISTAS DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES	8,5
303-1		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DEL HOGAR	8
304		SERVICIOS DE TRANSPORTE	9
305		ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PRIVADA DIFERENTES A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	5,5
302	5511	ALOJAMIENTO EN HOTELES	10
302-1	5512	ALOJAMIENTO EN APARTAHOTELES	10
302-2	5513	ALOJAMIENTO EN CENTROS VACACIONALES	10
302-3	5514	ALOJAMIENTO RURAL [incluye posadas, fincas turísticas, ecohabs en parques naturales]	8,5
302-4	5519	OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTOS PARA VISITANTES [En habitaciones o apartamentos ocasionales o en temporada]	10
302-5	5520	ACTIVIDADES DE ZONAS DE CAMPING Y PARQUES PARA VEHÍCULOS RECREACIONALES [incluye sleeping bag]	8,5
302-6	5590	OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO N.C.P.[Incluye Residencias estudiantiles, campamentos de trabajadores]	10



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 81000587-2



303-2	4111	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES	8,5
303-3	4112	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES [incluye reforma y refacción de estructuras existentes]	8,5
303-4	4210	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL [incluye conservación y reparación]	8
303-5	4220	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO [incluye sistemas de riego]	5
303-6	4290	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	8
303-7	4311	DEMOLICIÓN	6,5
303-8	4312	PREPARACIÓN DEL TERRENO [Incluye drenaje de tierras agrícolas y forestales]	5
303-9	4321	INSTALACIONES ELÉCTRICAS [Incluye instalación de antenas parabólicas]	8
303-10	4322	INSTALACIONES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	8
303-11	4329	OTRAS INSTALACIONES ESPECIALIZADAS [Incluye instalación de ascensores, escaleras metálicas, puertas automáticas y giratorias, pararrayos]	8
303-12	4330	TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL [Excluye: pintura de carreteras y decoración de interiores]	8
303-13	4390	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	8
303-14	7110.1	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA	8
303-15	9511	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y DE EQUIPO PERIFÉRICO	8
303-16	9512	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN [De teléfonos, cámaras de TV y Video]	8
303-17	9521	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO [De radios, TV, grabadoras, DVD]	8



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



303-18	9522	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS DOMÉSTICOS Y EQUIPOS DOMÉSTICOS Y DE JARDINERÍA [Incluye mantenimiento y reparación a electrodomésticos]	8
303-19	9524	REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR [incluye reparación a muebles de oficina]	7
303-20	9529.2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS [Como joyas, relojes; instrumentos musicales; incluye servicio de duplicado de llaves]	7
304-1	4921	TRANSPORTE DE PASAJEROS [incluye alquiler de vehículos de pasajeros con conductor]	9
304-2	4922	TRANSPORTE MIXTO [Personas y carga en camperos, chivas, camionetas doble cabina]	9
304-3	4923	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA [incluye alquiler de vehículos de carga con conductor]	9
304-4	5111	TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE PASAJEROS [incluye servicio de clubes aéreos para instrucción con fines deportivos o recreativos] [Excluye Escuelas de aviación]	10
304-5	5121	TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE CARGA	10
304-6	5122	TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL DE CARGA	10
305-1	9499	ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P [Incluye Clubes Sociales. Excluye: asociaciones de profesionales y actividades de los clubes deportivos]	9
305-2	8511	EDUCACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA [Excluye guardería infantiles sin alojamiento]	5,5
305-3	8512	EDUCACIÓN PREESCOLAR	5,5
305-4	8513	EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA [incluye programas de alfabetización para adultos]	5,5
305-5	8521	EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA [incluye educación impartida en las escuelas de prisiones; Sistemas SAT y SER; Metodología CAFAM]	5,5
305-6	8522	EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA [incluye educación impartida en las escuelas de	5,5



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



		prisiones	
305-7	8523	EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y FORMACION LABORAL [Incluye instrucción para Chef; Escuelas de conducción, de cosmetología y de peluquería; formación para Auxiliar de enfermería, Mecánica automotriz, auxiliar de contabilidad]	5,5
305-8	8530	ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN [Desde Preescolar a Media]	5,5
305-9	8551	FORMACION ACADEMICA NO FORMAL	5,5
305-10	8552	ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA [Incluye Escuelas de Futbol y adiestramiento deportivo; gimnasia, equitación, natación, yoga, artes marciales]	5,5
305-11	8553	ENSEÑANZA CULTURAL [Incluye Escuelas y Academias de baile, de bellas artes, de teatro; clases de piano]	5,5
305-12	8559	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P. [Incluye capacitación en informática; preparación para ingreso a la universidad; escuelas de vuelo; enseñanza de lectura rápida]	5,5
306		RESTAURANTES, PIZZERÍAS, LONCHERÍAS, HELADERÍAS Y SIMILARES	9,5
308		NOTARIAS	
305-13		EDUCACIÓN PRIVADA PRESTADA POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	5,5
306-1	5611	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS [Preparación y expendio de alimentos a la carta o menú del día, para su consumo inmediato, con servicio a la mesa en Restaurantes, Pizzerías, Loncherías, Asaderos y Similares. Incluye el servicio a domicilio]	9,5
306-2	5612	EXPENDIO POR AUTOSERVICIO DE COMIDAS PREPARADAS [Preparación y expendio de alimentos para su consumo inmediato, con modalidad autoservicio; también puede prestar el servicio de envío a domicilio]	9,5



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



306-3	5619	OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P. [Preparación y expendio para su consumo inmediato desde vehículos motorizados o no; o en puestos móviles (ambulantes), de comidas preparadas tales como: empanadas, buñuelos, perros calientes, arepas, chorizos, en casetas, kioscos, "fritanguerías"; Incluye las actividades de Heladerías, Fruterías, Coffe Shop, Fuentes de Soda y Similares]	9,5
306-4	5621	CATERING PARA EVENTOS [Casas de Banquetes; Bodas, Fiestas]	9,5
306-5	5629	ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS [Catering Industrial; concesiones de alimentación; casinos y cafeterías por concesión; comedores universitarios.]	9,5
306-6	7010	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL	8,5
307	7020	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTIÓN [incluye actividades en zonas francas; lobby]	8,5
307-1	7110.2	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA	8,5
307-2	7120.2	ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	8,5
307-3	7210	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA	8,5
307-4	7220	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES	8,5
305-14	7320	ESTUDIOS DE MERCADO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA	8,5
305-15	7410	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO [En telas, ropa, joyas, diseño industrial y grafico; decoración de interiores]	8,5
305-16	7420	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA [incluye filmación de videos en eventos, bodas reuniones; microfilmación de documentos; procesamiento de películas]	7,5
305-17	7490	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P. [incluye traducción; algunas auditorías y consultorías; Representación o Apoderados de artistas o escritores]	8,5



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



	7500	ACTIVIDADES VETERINARIAS [incluye ambulancias para animales]	6,5
308-1	6910	ACTIVIDADES JURÍDICAS [Incluye Notarios Públicos; Árbitros y ejecutores judiciales; Curadores urbanos]	8,5
309	7310	PUBLICIDAD [Incluye Carteles, Exhibición, Distribución y Demostración; Stand; Mercadeo; Alquiler de vallas]	8,5
305-18	8541	EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	5,5
305-19	8542	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	5,5
305-20	8543	EDUCACIÓN DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O DE ESCUELAS TECNOLÓGICAS	5,5
305-21	8544	EDUCACIÓN DE UNIVERSIDADES	5,5
308-1		CORRETAJE Y ADMINISTRACIÓN DE FINCA RAÍZ	7
302-7	9602	PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA [Salones de Belleza; maquillaje, manicura, pedicura; Maquillaje permanente o tatuaje]	6,5
303-21	5221	ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE. [Incluye Parquederos, Estacionamientos; Peajes; remolque y asistencia en carretera]	10
302-8	9329	OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P [Incluye: Bolos, Billares, Tejo, Juegos Electrónicos, Títeres, Rodeo, Actividades de Ferias, exposiciones y Espectáculos Recreativos. Actividades de playas como alquiler de hamacas; Pistas de Baile; Explotación de juegos operados con monedas: No incluye: a). Juegos de Suerte y Azar, b).Discotecas y Similares]	10
309-1	6810	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS [incluye promoción y comercialización de proyectos inmobiliarios; subdivisión de terrenos en lotes; suministro de espacio para albergue de animales]	6,5
309-2	6820	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA [Incluye administración de condominios, conjuntos residenciales, centros comerciales, plazas de mercado; valuación inmobiliaria]	8



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



301-4	9601	LAVADO Y LIMPIEZA, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO, DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE PIEL [incluye lavado y limpieza de alfombras, cortinas; recogida y entrega de lavandería]	8
309-3	5813	EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIODICAS [impresos en papel, en formato electrónico o por internet]	6
309-4	6010	PROGRAMACION Y TRANSMISION EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA [Incluye a través de Internet]	10
309-5	6020	PROGRAMACION Y TRANSMISION DE TELEVISION [Incluye a través de Internet]	10
309-6	6391	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS	10
309-7	6399	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE INFORMACION N.C.P [incluye elaboración de hojas de vida; transcripción y traducción de textos; servicios de información telefónica]	10
310	8010	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA	10
310-1	8020	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD [incluye dispositivos de cerradura mecánica o eléctrica; alarmas; servicios de cerrajería]	10
310-2	8030	ACTIVIDADES DE DETECTIVES E INVESTIGADORES PRIVADOS	10
309-8	5911	ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN	5,5
309-9	5912	ACTIVIDADES DE POSPRODUCCION DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN	5,5
309-10	5913	ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN	5,5
309-11	5914	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS [Teatros; exhibición ambulante; cineclubes, cinematecas, videotecas]	5,5
309-12	5920	ACTIVIDADES DE GRABACION DE SONIDO Y EDICION DE MUSICA	5,5
310-3	7810	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO [Incluye por internet (on line); casting]	8



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



310-4	7820	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL	8
310-5	7830	OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO	8
310-6	5320	ACTIVIDADES DE MENSAJERIA [Incluye servicios de entrega a domicilio]	8
301-5	7710	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES [Sin conductor]	10
309-13	7722	ALQUILER DE VIDEOS Y DISCOS	5,5
309-14	7729	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	6
301-5	7730	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P [Incluye: Alquiler de motores; maquinas; herramientas; motocicletas; furgonetas, maquinaria agrícola; andamios, computadores; muebles; alquiler de animales]	6
312	7911	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	6,5
312-1	7912	ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS	6,5
305-22	7990	OTROS SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS [Incluye guías de turismo; promoción turística; entretenimiento y deportes (de aventura)]	6,5
312-2	8211	ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA [Incluye facturación, mensajería]	6,5
305-23	8219	FOTOCOPIADO, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO A OFICINA [Mecanografía, Textos en computador, Empaste, Anillado]	5
	8220	ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS [CALL CENTER]	8,5
302-9	8230	ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES	6
307-5	8291	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA	8,5
312-3	8292	ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE [Incluye estampado e impresión; envoltura de regalos]	6



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



307-6	8299	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	6
307-7	8730	ACTIVIDADES DE ATENCION EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADOS [Incluye asilos de ancianos y casas de reposo, con atención mínima de enfermería	7
312-4	9200	JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS [Agencias de Loterías; Incluye Casinos y similares; Maquinas de apuestas operadas con monedas; juegos de azar virtuales; venta de boletas para rifas , venta de chance; Bingos, esferodromos]	10
305-24	9609	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P. [Salas de masajes o de adelgazamiento; Servicios de acompañamiento; Agencias matrimoniales; Baños Turcos, Saunas, Spa; Reparación y limpieza de calzado; Salas de Cuidado y peluquerías para animales domésticos, Adiestramiento de mascotas, residencia y peluquería para animales; Explotación de máquinas que funcionan con monedas como: fotocabinas, máquinas para el control de peso y la presión arterial; taquillas que funcionan con monedas.]	6,5
302-10	5530	ALOJAMIENTO SERVICIO POR HORAS [en Amoblados, Residencias, Moteles y Similares]	10
306-6	5630	EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO [en Discotecas, Bares, Tabernas, Cantinas, Grilles, Whiskerías, Tabernas Show, Karaokes y Similares]	10
311		EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA, TELÉFONO Y GAS; RECOLECIÓN Y TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESHECHOS; TELECOMUNICACIONES, TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (TMC), SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL (PCS), PROCESAMIENTO DE DATOS.	10
311-1	3511	GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	9,5
311-2	3512	TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA [Incluye mediante cables a tensiones mayores o iguales a 220 KV]	10
311-3	3513	DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA [Incluye Transporte a través de una red a voltajes inferiores a 220 KV]	10



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



311-4	3514	COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	9,5
311-5	3520	PRODUCCIÓN DE GAS Y SU DISTRIBUCION POR TUBERIAS [No incluye distribución de gas por tanques y bombonas al por mayor. Tampoco incluye distribución de gas por bombonas y pipetas al por menor, para uso doméstico]	10
311-6	3530	SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE *	8
311-7	3600	CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA	10
311-8	3700	EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	10
311-9	3811	RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS [incluye recolección de materiales reciclables]	9
311-10	3812	RECOLECCION DE DESECHOS PELIGROSOS	9
311-11	3821	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS [Incluye: la operación de rellenos sanitarios; la producción de compost con desechos orgánicos]	9
311-12	3822	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	9
311-13	3830	RECUPERACIÓN DE MATERIALES [Incluye Procesamiento de desechos metálicos y no metálicos; recuperación de materiales a partir de desechos]	9
311-14	3900	ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS	8
311-15	6110	ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS [incluye acceso a internet]	10
311-16	6120	ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS [incluye acceso a internet]	10
311-17	6130	ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL [incluye acceso a internet]	10
311-18	6190	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES [Incluye Café Internet; Recargas en línea y pines para telefonía, Servicios prestados en cabinas; Reventa de servicios de telecomunicaciones; Otros servicios no incluidos]	10



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



311-19	6311	PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS [Incluye escaneo óptico de datos y documentos. No incluye la Explotación de sitios Web]	10
307-8	6499.1	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P. [Incluye Casas de empeño, Compraventas, Prenderías]	10
312-5	4775.2	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO [En Casas de empeño, Compraventas, Prenderías y similares con pacto de retroventa]	10
313		TRANSPORTE DE CARGA Y DE PASAJEROS POR VIA ACUATICA	8
314		OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS	10
CODIGO ICA	CODIGO CIU	IV. ACTIVIDADES SERVICIOS FINANCIEROS	TARIFA (POR 1.000)
401		ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS; SEGUROS; ACTIVIDADES AUXILIARES DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS	5
401-1	6412	BANCOS COMERCIALES	5
401-2	6421	ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS	5
401-3	6422	ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO	5
401-4	6423	BANCA DE SEGUNDO PISO	5
401-5	6424	ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS FINANCIERAS	5
401-6	6431	FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES	5
401-7	6432	FONDOS DE CESANTIAS	5
401-8	6491	LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)	5
401-9	6492	ACTIVIDADES FINANCIERAS FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS SECTOR SOLIDARIO [Incluye Cooperativas de Ahorro y Crédito y Multiactivas con sección de ahorro y crédito; Fondos mutuos de inversión]	5
401-10	6493	ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING	5
401-11	6494	OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS	5



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Concejo Municipal de El Banco
NIT: 819000587-2



401-12	6495	INSTITUCIONES ESPECIALES OFICIALES	5
401-13	6499.2	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.	5
401-14	6511	SEGUROS GENERAL	6,5
401-15	6512	SEGUROS DE VIDA	6,5
401-16	6513	REASEGUROS	6,5
401-17	6514	CAPITALIZACIÓN	6,5
401-18	6611	ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS	5
401-19	6612	CORRETAJE DE VALORES Y DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BASICOS	5
401-20	6613	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES	5
401-21	6614	ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE CAMBIO	5
401-22	6615	ACTIVIDADES DE LOS PROFESIONALES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS	5
401-23	6619	OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.	5
401-24	6621	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS	6,5
401-25	6629	EVALUACION DE RIESGOS Y DAÑOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES	5
401-26	6630	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	5
401-27	SIN CODIGO	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS; SEGUROS Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P	5

NOTA: Las actividades identificadas como SIN CODIGO CIIU, se clasificarán atendiendo en cada caso particular a la clasificación CIIU. Sin embargo, el código ICA y las tarifas aquí señaladas no pueden modificarse.

Artículo 10. En virtud a la autonomía que posee constitucionalmente el Municipio de El Banco, Magdalena, ejerce los Derechos de Explotación de Juegos de Suerte y Azar, como explotación del Monopolio Rentístico de Rifas Locales.

FUNDAMENTO LEGAL.

Las Rifas y Juegos de Azar, se encuentra autorizado por la Ley 643 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1968 de 2001, única y exclusivamente cuando este hecho se presente en jurisdicción de El Municipio de El Banco.



DEFINICIÓN DE RIFA.

Es una modalidad de juego de suerte y azar mediante la cual se sortean en una fecha determinada premios en especie entre quienes hubieren adquirido o fueren poseedores de una o varias boletas, emitidas con numeración en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un operador previa y debidamente autorizado.

Toda rifa se presume a título oneroso.

HECHO GENERADOR.

El hecho generador lo Constituye los derechos de explotación del monopolio rentístico, la operación de rifas cuyas boletas se vendan exclusivamente en jurisdicción del de El Banco.

Se consideran rifas menores aquellas cuyo plan de premios tiene un valor comercial inferior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales, circulan o se ofrecen al público exclusivamente en un solo municipio y no tienen carácter permanente.

Los establecimientos no autorizados por COLJUEGOS y en particular aquellos en donde tengan acceso los menores de edad, no podrán desarrollar ningún tipo de juego de azar definido en la ley 643 de 2001. En caso de infringir la norma, estarán sujetos a las sanciones incluyendo el cierre del establecimiento, tal como lo establece la ley 643 del 2001 y sus decretos reglamentarios, la normatividad del uso del suelo y el código nacional de policía.

SUJETO PASIVO.

El sujeto pasivo de este impuesto es el operador de la rifa debidamente autorizado por la Secretaría de Gobierno Municipal de El Banco.

BASE GRAVABLE.

La base gravable la constituye los ingresos brutos, los cuales corresponden al cien por ciento (100%) del valor de las boletas emitidas.

TARIFA.

La tarifa de los derechos de explotación equivale al catorce por ciento (14%) de los ingresos brutos.

PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.

La persona gestora de la rifa deberá pagar los derechos de explotación, de conformidad con la base gravable determinada en el presente Estatuto, como requisito previo para obtener la autorización de operación.

Realizada la rifa se ajustará el pago de los derechos de explotación al valor total de la boletería vendida.

Para Obtener Permiso de Operación de Rifas. La Secretaría de Gobierno Municipal, concederá los permisos de operación de rifas y los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y acreditar Certificado Judicial Vigente, si se trata de persona natural.

2. Certificado de Constitución o de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, si se trata de personas jurídicas, caso en el cual la solicitud deberá ser suscrita por el respectivo representante legal.



3. Para rifas cuyo plan de premios exceda de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes deberá suscribirse y otorgar una garantía de pago de los premios por un valor igual al respectivo plan, a favor de la Alcaldía Municipal de El Banco, sea mediante póliza de seguros expedida con una vigencia que excederá hasta cuatro (4) meses después de la fecha del correspondiente sorteo, o sea mediante aval bancario.

4. Para las rifas cuyo plan de premios no exceda de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales podrá admitirse como garantía una letra, pagare o cheque, firmado por el operador como girador y por un avalista y girado a nombre de la Alcaldía Municipal de El Banco.

5. Disponibilidad del premio, que se entenderá válida, bajo la gravedad del juramento, con el lleno de la solicitud, y en un término no mayor al inicio de la venta de la boletería. La Administración Municipal podrá verificar en cualquier caso la existencia real del premio.

En la solicitud se expresaran lo siguientes datos:

- a. el valor del plan de premios y su detalle
- b. la fecha o fechas de los sorteos
- c. el nombre y sorteo de la lotería cuyos resultados determinara el ganador de la rifa.
- d. El número y el valor de las boletas que se emitirán.
- e. El término del permiso que se solicita los demás datos que la alcaldía Municipal del Banco, considere necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos aquí señalados.

Artículo 11. Modificar el artículo 386 del Acuerdo 018 de 216 (Estatuto Tributario), en virtud a lo establecido por el artículo 714 de la Ley 1819 de 2016.

La declaración tributaria quedará en firme sí, dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar, no se ha notificado requerimiento especial. Cuando la declaración inicial se haya presentado en forma extemporánea, los tres (3) años se contarán a partir de la fecha de presentación de la misma.

La declaración tributaria en la que se presente un saldo a favor del contribuyente o responsable quedará en firme sí, tres (3) años después de la fecha de presentación de la solicitud de devolución o compensación, no se ha notificado requerimiento especial. Cuando se impute el saldo a favor en las declaraciones tributarias de los periodos fiscales siguientes, el término de firmeza de la declaración tributaria en la que se presente un saldo a favor será el ya señalado en este artículo.

También quedará en firme la declaración tributaria si, vencido el término para practicar la liquidación de revisión, esta no se notificó. Si la declaración se presentó en forma extemporánea, el anterior término se contará a partir de la fecha de presentación de la misma.

Artículo 12. Modifíquese el artículo 452 del Acuerdo 018 de 216 (Estatuto Tributario), en virtud a lo establecido por el artículo 714 de la Ley 1819 de 2016.

Previamente a la práctica de la liquidación de revisión y dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de presentación de la declaración o de su última corrección, se enviará al contribuyente un requerimiento especial que contenga todos los puntos que se propone modificar, con la explicación de las razones en que se fundamenta.



**Gobierno
del Pueblo**
Alcaldía de El Banco 2016-2019



Alcaldía Municipal
El Banco - Magdalena

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL BANCO, MAGDALENA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Recibido el 01 de diciembre de 2017, el Acuerdo No.011 de fecha 01 de diciembre de 2017, en original y copia, pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para lo de su cargo. Provea.


AMEL M. ARMENTA CARO
Técnico Administrativo

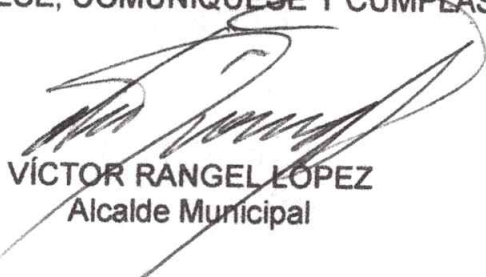
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL BANCO, MAGDALENA

DESPACHO

SANCIONADO

FECHA: 01 de diciembre de 2017.

EJECÚTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR RANGEL LÓPEZ
Alcalde Municipal



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Gobierno Del Pueblo I
Palacio Municipal, Calle 5 entre Carrera 7 y 8
Telefax: (095) 4294540. contáctenos@elbanco-magdalena.gov.co
www.elbanco-magdalena.gov.co

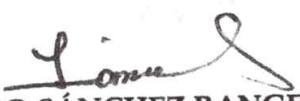


El requerimiento deberá contener la cuantificación de los impuestos que se pretende adicionar a la liquidación privada y las sanciones correspondientes. La sanción por inexactitud deberá ser aplicada en el mismo cuerpo de la resolución de liquidación oficial de revisión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de El Banco, Magdalena, el Primero de Diciembre del año de 2017.


RONALD DARIO FLOREZ SIERRA
Presidente


LEOVIGILDO SÁNCHEZ RANGEL
Secretario General

Certifico: que este Acuerdo sufrió los debates reglamentarios tal como lo establece el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, durante los días 27 de Noviembre y Primero (1°) de Diciembre del año 2017.


LEOVIGILDO SÁNCHEZ RANGEL
Secretario General